



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 072

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F., PROYECTO DE LEY NECESARIAN

NO EN TODO EL AMBITO DE LA TIERRA DEL FUEGO,

"DIA DE LA PAZ": M.º DE JUNIO

Entró en la sesión de: 30-5-91

COMISION Nº 3-1

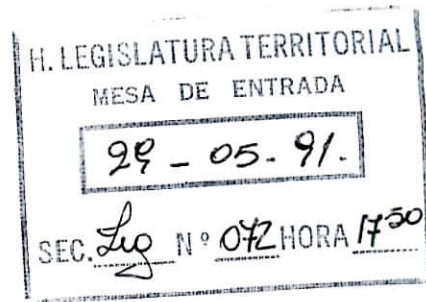
Orden del Día Nº _____



Declaratoria Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Tan significativo y trascendente resulta para la historia fueguina, el acto de consagrar nuestra Constitución Provincial, que sin lugar a dudas es el pilar fundamental en el que sostendremos de ahora en más, toda / la gran obra provincial, que como fueguinos seguramente sabremos construir.


Se hace ineludible no pasar por alto fecha tan especial para / nuestros corazones fueguinos, que ayer gestaron y hoy dieron a luz, nuestra / ya Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cómo entonces no conmemorarla. Cómo no perpetuar su recorda-// ción en el tiempo y en la historia. Mucho queda por hacer, pero cuan grande / es lo hecho ya. Que este pequeño homenaje no sea otra cosa que el compromiso de una constante lucha por consolidar una provincia digna, de la cual cada u no de sus habitantes sienta el orgullo de vivirla.

Resulta redundante continuar un fundamento que nace naturalmen- te y desde lo mas profundo de mi ser, y cuyo contenido y sustento, muy poco / puede diferenciarse del pensamiento de cada uno y de todos los que conforma- / mos esta Honorable Cámara Legislativa.

Solamente resta decir, querido viejo Territorio, quienes fueron tus pioneros sembraron una semilla que hoy dio su gran fruto. Querida nueva / Provincia, los brazos de tus hijos siguen dispuestos, que este homenaje sirva cada año para confirmarlo.

Es por ello, Señor Presidente, que enviamos el siguiente pro- / yecto del Ley.


ARQ°. HUGO J. OYARZO
LEGISLADOR MPF



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1°: Declarar, en todo el ámbito de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, "DIA DE LA PROVINCIA", al 1° de Ju nio.

ARTICULO 2°: De forma.

ARQ°. HUGO J OYARZO
LEGISLADOR MPF